

RESO SAGYP N° 499/23

Buenos Aires, 17 de octubre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00027227-9/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A (CUIT N° 30-67881435-7) para la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 12, 24, 25, 26 y 30 del Convenio Marco N° 623-27-CM23, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-1715- LPU22, para la contratación del Servicio Público Básico de telefonía Celular y Servicio de Administración de Soporte Técnico y Solución de Geogestión GPS.

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM Nº 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 139898/23).

Que mediante la Resolución RESOL-2023-5049-GCABA-MHFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-1715- LPU22, para la contratación del Servicio Público Básico de telefonía Celular y Servicio de Administración de Soporte Técnico y Solución de Geogestión GPS, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 (v. Adjunto 139903/23).



Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A (CUIT N° 30-67881435-7).

Que con motivo del análisis del Plan Anual de Compras aprobado para el Ejercicio 2023, resulta de utilidad gestionar la contratación del Servicio Público Básico de telefonía Celular y Servicio de Administración de Soporte Técnico y Solución de Geogestión GPS a través de la mentada herramienta y de la consecuente suscripción de un Acta Acuerdo Específica, con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A adjudicataria en el referido proceso.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que "el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación" (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr.inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar un acuerdo específico a suscribirse con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A, una de las empresas adjudicatarias del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la Licitación Pública N° 623-1715-LPU22, para la contratación de los servicios que integran los Renglones Nros. 1, 2, 3, 12, 24, 25, 26 y 30.



Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 1757/23).

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-27-CM23, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Adjunto 139900/23), Pliego de Especificaciones Técnicas (Adjunto 139901/23), y la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (Adjunto 139903/23).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentran reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 12364/23.

Que por la Resolución CM N° 143/23, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 143/23 y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;



## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica a suscribirse en forma conjunta con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 12, 24, 25, 26 y 30 de la Licitación Pública N° 623-1715- LPU22, correspondiente a la contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y Servicio de administración de soporte técnico y Solución de Geogestión GPS, que como Adjunto 150002/23 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2 °: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



## FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



## ACTA ACUERDO ESPECÍFICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA CELULAR

## **Antecedentes:**

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 38569956/GCABA-DGCYC/2022, la Licitación Pública N° 623-1715-LPU22 y el ConvenioMarco N° 623-27-CM23 para la Contratación del Servicio Público Básico de Telefonía Celular y Servicio de Administración de soporte técnico y Solución de Geogestión GPS, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-5049-2023-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

**PRIMERA**: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA**: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-27-CM23 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-1715-LPU22, de diversos servicios y equipos, correspondientes a los Renglones Nros. 1, 2, 3, 12, 24, 25, 26, y 30 de la mencionada contratación, por un plazo de (12) meses, y por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos doce mil seiscientos cincuenta y siete (\$473.812.657.-), a abonarse un total de pesos ciento setenta y dos millones setecientos veintidós mil seiscientos siete (\$172.722.607.-) contra entrega de los equipos correspondientes y por otro lado doce (12) pagos mensuales de pesos veinticinco millones noventa mil ochocientos treinta y siete con 5/100 (\$25.090.837,5.-)

Renglón	Total líneas a contratar	Total equipos a contratar	Módulo 1	Servicio o equipo a contratar	Precio unitario IVA incluido	Monto total mensual de abonos IVA incluido	Monto total equipos por Renglón IVA incluido
1	20	-	Renglón 1	Comunidad 50GB	\$ 16.510,00	\$ 330.200,00	-
2	150	-	Renglón 2	Comunidad 30GB	\$ 10.488,75	\$ 1.573.312,5	-
3	2400	1	Renglón 3	Comunidad 20GB	\$ 9.145,50	\$ 1.949.200,00	-
12	500	-	Renglón 12	Servicio MDM	\$ 1.976,25	\$ 988.125,00	-
24	-	200	Gama Alta	Samsung Galaxy A53 Adjudicado	\$282.003,34	-	\$ 56.400.688,00
25	-	376	Gama Media	Samsung Galaxy A33 Adjudicado	\$ 57.082,12	-	\$ 96.662.877,1
26	,	150	Gama Baja	Samsung Galaxy A22 Adjudicado	\$ 31.060,28	-	\$ 19.659.042,00
30	-	-	-	Excedente	-	\$ 250.000,00	-
Subtotal						\$ 25.090.837,5	\$ 172.722.607,00
Total Anual						\$ 473.812.657	



Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623- 1715-LPU22 y en el Convenio Marco N° 623-27-CM23, o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- 2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I (PLIEG-2022-41421643-DGCYC).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2022-41219106- DGCYC).
- 4. Adjudicación (RESOL-2023-5049-MHFGC).
- 5. Incremento de precios (DI-2023-838-GCABA-DGCYC)

El plazo de doce (12) meses previsto en la presente cláusula queda sujeto a la condición de que el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prorrogue la vigencia del Convenio Marco de Compras N° 623-27-CM23. En caso contrario, la presente contratación expirará al terminar la vigencia de dicho convenio, debiendo reajustarse, en función de ello, los importes a pagar por el Consejo contemplando las prestaciones efectivamente recibidas por este.

Los valores unitarios detallados para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623- 1715-LPU22 (Artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico <u>sagyp@jusbaires.gob.ar</u> la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

**TERCERA**: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto

consolidado según Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

**CUARTA**: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

**QUINTA**: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición Nº 885/GCABA-DGCYC/22, la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., (CUIT N° 30-67881435-7) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco con 7/100 (\$ 47.381.265,7.-).

**SEXTA:** La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ... días del mes de ......de 2023.